



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2011-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Junio del 2011 el Expediente N° 7502-2011-MPT sobre aprobación del “Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre la Cooperación Andina de Fomento y la Municipalidad Provincial de Trujillo”;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Expediente del Visto se remite el “Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre la Cooperación Andina de Fomento y la Municipalidad Provincial de Trujillo” a fin de financiar el proyecto denominado “Plan Ambiental para la Provincia de Trujillo”;

Que, el Convenio referido en el párrafo precedente tiene por objeto brindar asistencia para diseñar proyectos y/o inversiones en infraestructura a través de un “Plan Ambiental para la Provincia de Trujillo” con el fin de orientar el desarrollo sostenible de nuestra provincia y mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que, mediante Oficio N° 117-2011-SEGAT/GG, de fecha 02 de Marzo del 2011, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT remite el Informe N° 112-2011-SEGAT-OGAL en el cual concluye que las cláusulas establecidas en el “Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre la Cooperación Andina de Fomento y la Municipalidad Provincial de Trujillo” se enmarcan dentro de los compromisos mutuos con el fin de orientar el desarrollo sostenible de la Provincia de Trujillo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por lo que es otorgan conformidad a la suscripción del presente Convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 633-2011-MPT/GAJ y Proveídos N° 470 y 712-2011-MPT/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza algunas observaciones al Convenio en mención, observaciones que fueron subsanadas, por lo que finalmente concluye que resulta procedente la suscripción del “Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre la Cooperación Andina de Fomento y la Municipalidad Provincial de Trujillo”;

Que, mediante Oficio N° Oficio 621-2011-MPT/GAF, fecha 23 de Mayo del 2011, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que el Convenio citado cuenta con certificación de crédito presupuestario y disponibilidad financiera;

Que, mediante Dictamen N° 027-2011-MPT/CRACFYOD, de fecha 01 de Junio del 2011, la Comisión de Administración, Contabilidad y Finanzas y Órganos Descentralizados opina favorablemente por la suscripción del citado Convenio;

Que, el Convenio referido en los considerandos precedentes fue sometido a votación del Pleno del Concejo resultando aprobado por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ARTÍCULO PRIMERO.- **Aprobar** el “Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre la Cooperación Andina de Fomento y la Municipalidad Provincial de Trujillo” y que consta de dieciocho cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Facultar** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo la suscripción del Convenio referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- **Facultar** al Gerente General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT la suscripción del citado Convenio.

Dado en Trujillo, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
SEGAT
Interesado
Archivo
RTL